

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ESCANEAR

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Raúl Alfonso Oquendo D'Orbinacq	Divorciado	Ecuatoriana	Quito
2	Rene Enrique Oquendo D'Orbinacq	Divorciado	Ecuatoriana	Quito
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Consol ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2013 10 23
ANO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P- 12465.



DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

MARIO RENE PAZ Y MIÑO CEVALLOS

REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES INCOIN S.A

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete (07) de octubre de dos mil trece (2013),

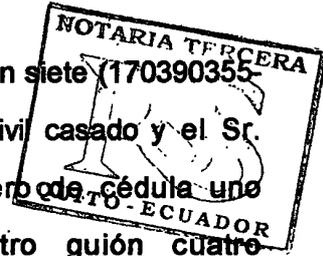
Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece el señor Mario Rene Paz y Miño Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno tres siete nueve siete siete seis (170137977-6), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse en virtud de las atribuciones que le confiere el Poder General de la Compañía INVERSIONES INCOIN S.A. Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública, así como de la obligación que tiene en decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas de perjurio; acorde a la minuta que me es entregada, bajo juramento declara lo siguiente: Señor Notario: En el registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase agregar la siguiente de Declaración Juramentada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Mario Rene Paz y Miño Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno tres siete nueve siete siete seis (170137977-6), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse en virtud de las atribuciones que le confiere el Poder General de la Compañía INVERSIONES INCOIN S.A otorgado en la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá , el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) y protocolizada ante la Notaría Décima Primera del Cantón Quito el diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) . **SEGUNDA:** Declaro con juramento que en el año dos mil once (2011) y dos mil doce (2012) los accionistas de la compañía INVERSIONES INCOIN S.A eran las siguientes personas: Sr. Raúl Alfonso Oquendo D`Ortinacq, con número de cédula

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



uno siete cero tres nueve cero tres cinco cinco guion siete (170390355-7), domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado y el Sr. René Enrique Oquendo D'Ortinacq, con número de cédula uno siete cero cuatro dos tres uno seis cuatro guion cuatro (1704231644), domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado. Y a la fecha los accionistas actuales de la Compañía son las siguientes personas: la Sra. Isabel Catalina Oquendo Martinod, con número de cédula uno siete uno uno nueve siete ocho cero nueve seis (1711978096), domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil casada; la Sra. María Gabriela Oquendo Martinod, con número de cédula uno siete uno uno nueve siete ocho uno cero cuatro (1711978104), domiciliada en ciudad de Quito, de estado civil casada; el señor Juan Sebastian Oquendo Martinod con número de cédula uno siete uno ocho cero uno seis cinco ocho cinco (1718016585), domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero y la Srta. María Fernanda Rhon Dávila, con número de cédula (uno siete cero siete cuatro seis seis cero nueve ocho (1707466098), domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltera. Cada accionista tiene el veinte y cinco por ciento del capital de la Compañía, el cual es de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, del capital no pagado. El señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Doctor Alex Paz y Miño Alvarado, abogado con matrícula profesional número: cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, aceptado el compareciente en todas sus partes. Para la celebración de la presente Escritura Pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

leída que fue al compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo lo actuado, firmando conmigo para constancia en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



MARIO RENE PAZ Y MIÑO CEVALLOS
C.C.
INVERSIONES INCOIN S.A



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERMINO



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL CIEN-----14,100

NOTARIA TERCERA
D.S.
QUITO - ECUADOR
NOEMI MORENO ALBA

Por la cual la sociedad anónima denominada INVERSIONES INCOIN S.A. otorga Poder General a favor del Doctor MARIO PAZ Y MENO.

Panamá, 20 de Diciembre de 1995.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Licenciado FRANCISCO JOSE GONZALEZ-RUIZ ALVARADO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y cinco-trescientos dieciocho (8-195-318), persona a quien conozco en su condición de Socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad INVERSIONES INCOIN S.A. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número doce mil doscientos cuarenta y nueve (12.249) del primero (1ro.) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), Notaria Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha tres cero ocho seis seis cero (308660). Pollo cuatro siete ocho cero seis (47806), Imagen cuatro tres (43) del seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una Reunión celebrada el día doce (12) de Diciembre de

mil novecientos noventa y cinco (1995), por la Junta Directiva de

1 la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escrí-
2 tura y en la misma consta la autorización conferida para extender
3 esta Escritura.-----Dijo el compareciente, con el carácter que
4 ostenta, que en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.
5 A., y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y
6 forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un Poder Gene-
7 ral tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de
8 dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se
9 requiera y sea necesario, a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO, para
10 que lo ejerza en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.
11 A., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:---

12 -----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con
13 relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir
14 cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeu-
15 den a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones
16 que sean necesarias.-----

17 -----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cual-
18 quier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y
19 establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que
20 deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas
21 cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de
22 pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean paga-
23 deros a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje
24 cualesquiera de dichas cuentas.-----

25 -----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito,
26 pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su
27 compra y venta. la suscripción de acciones en compañías constituí-
28 das o en proceso de organización o reorganización, afianzar o par-
29 ticipar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores,
30



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38

DECRETO No. 15 DE 1974



títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.

e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.

g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y tam-



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de



DECRETO EJECUTIVO No. 69 del 1974

NOTARIA TERCERA
RIS
QUITO - ECUADOR

1 bien intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a
2 sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o re-
3 clamación y de los recursos interpuestos.-----

4 -----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran
5 relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorro-
6 gar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera
7 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, ab-
8 solver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
9 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbi-
10 tradores, acordar convenios y percibir.-----

11 -----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos no-
12 tariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
13 compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
14 los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

15 -----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
16 de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
17 estime convenientes o necesarias.-----

18 -----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro
19 del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de re-
20 servarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y
21 revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.-----

22 -----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
23 siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso
24 quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
25 a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier par-
26 te del mundo.-----

27 El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
28 el siguiente documento, el cual dice así:-----

29 -----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

30 -----DE-----

-----INVERSIONES INCOIN S.A.-----

1 -----Una reunión de la Junta Directiva de INVERSIONES INCOIN S.
2 A., sociedad anónima organizada e acuerdo con las leyes de la Repu-
3 blica de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Quito, Ecuador el
4 día doce de diciembre de 1995.-----
5 -----Se encontraban presentes:-----
6 -----Raúl Oquendo D'Ortinacq-----
7 -----René Oquendo D'Ortinacq-----
8 -----Mario Paz y Miño-----
9 -----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los
10 Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con re-
11 nuncia al aviso previo.-----El señor Raúl Oquendo D'Ortinacq, Pre-
12 sidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor Mario Paz y
13 Miño, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la mis-
14 ma.-----También se encontraba presente el señor René Oquendo
15 D'Ortinacq, Tesorero y Vicepresidente de la sociedad.-----
16 -----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era
17 conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder Ge-
18 neral a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO, para que actúe en nom-
19 bre y representación de la sociedad.-----Por moción debidamente
20 presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA,
21 GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá,
22 para que por medio de uno de sus socios comparezca ante Notario Pú-
23 blico y otorgue un Poder General a favor del Doctor MARIO PAZ Y
24 MIÑO, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar
25 o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como tam-
26 bién con facultades especiales para comprometer en árbitros o ami-
27 gables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito
28 o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para
29 que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se
30



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 del 1974



NOTARIA TERCERA
El Juramen-
to
ECUADOR

1 promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con fa-
2 cultades especiales para recibir, comprometer, deferir el juramen-
3 to, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que
4 estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

5 --No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.--

6 -----Dado en la Ciudad de Quito, Ecuador, hoy día doce de diciem-
7 bre de 1995.-----

8 (fdo.) R. Oquendo D'Ortinacq----- (fdo.) Mario Paz y Miño----

9 -----Raúl Oquendo D'ortinacq-----Mario Paz y Miño----

10 -----Presidente-----Secretario-----

11 -----(fdo.) René Oquendo D'ortinacq-----

12 -----René Oquendo D'ortinacq-----

13 -----Tesorero-Vice Presidente"-----

14 El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Públi-
15 ca, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de
16 la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

17 -----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
18 sencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón
19 Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y
20 siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Roberto Delgado Herrera,
21 con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinti-
22 nueve-ochocientos veinticinco (8-429-825), mayores de edad y ve-
23 cinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encon-
24 tró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para cons-
25 tancia por ante mí, que hoy fé.-----Esta Escritura lleva el nú-

26 mero catorce mil cien-----14,100-----

27 (fdo.) F. GONZALEZ-RUIZ A.----Raúl I. Pinzón-----Roberto Delgado

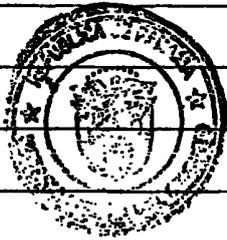
28 H.-----NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----

29 -----Concuerda con su original esta primera copia que expido.

30 sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los

diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año de mil nove-
cientos noventa y cinco (1995).

Noemi Moreno Alba



EP 14100
NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
PANAMA

Presentando este documento a las 02:29:57:41 P.M.
del 19 de Diciembre de 1995 Tomo 243
Folio 537 del Diario
por Gabriel Amador
Derechos B/ 48.60 el Jefe del Diario
Liquidación No. 8-95-93302



~~REGISTRESE~~
Gabriel Amador
El Jefe de la Sección



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PÚBLICO

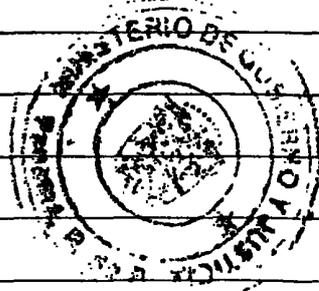
Sección de Micropelícula (Mercantil)
Ficha 303660
Folio 48377
Imagen 0230
Derechos B/ 48.60
Panamá, 5 de Diciembre de 1995

Microfilmador Jefe

Julio Villalón G. de Parada

el Jefe de la Sección de la Dirección Administrativa
del Registro Público y Justicia debidamente
autorizado por este acto

Gabriel Amador
Microfilmador Jefe
de 1995



Funcionario de
Letrados del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Cristiano Valdes

es auténtica del funcionario que el día 12

de Enero de 1996

ejercía el cargo de Auxiliar de Justicia
del Ministerio de Gobierno y Justicia

en Panamá, 12 de Enero de 1996

Guardia de Marin

MARIA ISABEL GUARDIA DE MARIN
JEFA, DE LEGALIZACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 28-130-96
"Presentada para legalizar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor
Maria Isabel Guardia
de Marin, Jefa de Legalizaciones
del Ministerio de Justicia
del Ecuador en todos sus actos.

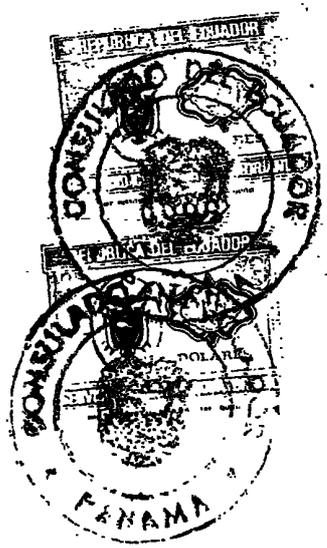
ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: 4.30

Panamá, JAN 12 1996

DE. JOSE MARIA GOMEZ DE LA TORRE
Cónsul General, Encargado

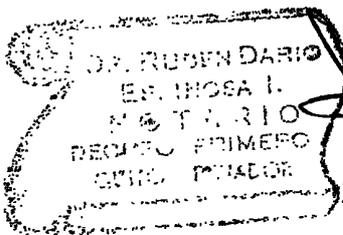


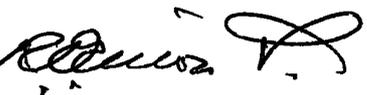
[Large handwritten signature]

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en cinco fojas útiles protocolizo la documentación que antecede .- Quito, a diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis . -


~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito , a diez y siete de - - Enero de mil novecientos noventa y seis . -




~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIAL
 REGISTRO Y CATASTRO
 N. 170137977-6

ESTADO CIVIL
 ACTO DE MATRIMONIO
 ENTRE
 DON JUAN CARLOS
 GARCIA
 Y
 DONA ROSA
 ALVARADO

ESTADO CIVIL
 MATRIMONIO
 ALVARADO

INSTRACION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PIAZ Y RINCO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GONZALEZ GONZALEZ
 LUGAR Y FECHA DE FORTACION
 QUITO
 07-10-13
 FECHA DE FIRMACION
 07-10-13

NOTARIA TERCERA
 RRS
 QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De SEIS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario; es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé.
 Quito _____

07 OCT 2013



[Signature]
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de: **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, otorgado por: **MARIO RENE PAZ Y MIÑO CEVALLOS (REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES INCOIN S.A.)**, Sellada y firmada en Quito, siete de octubre del dos mil trece.




RS
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO



NOTARIA TERCERA